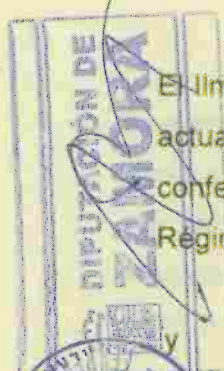



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERRERAS DE ABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO – CLORACIÓN EN FERRERAS DE ABAJO".

En Zamora, a 22 de septiembre de 2016

REUNIDOS:



El Ilma. Sra. Doña María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Don Gregorio San Pedro Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo actuando en nombre y representación del mismo, por delegaciones de funciones efectuadas por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud, acuerdan su firma sobre la base de los siguientes.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

La Diputación Provincial de Zamora, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece que es competencia de las Diputaciones, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal. **Asimismo corresponde a la Diputación asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.** Con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

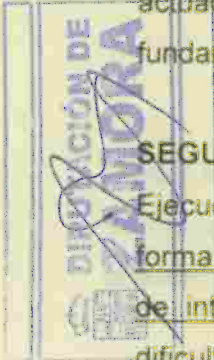
Ahora bien, aunque se ha avanzado de manera considerable en los últimos años gracias a las esfuerzos realizados, no sólo con este tipo de convenios de colaboración, sino también a través de los programas de inversiones de ambas Instituciones, conviene, articular sistemas que permitan conocer de forma exacta las necesidades de abastecimiento por circunstancias sobrevenidas, así como, en la medida de lo posible, evitar que puedan producirse en un futuro inmediato nuevos sucesos de escasez y contaminación en los sistemas de abastecimiento, por lo que parece conveniente que esta colaboración avance también con medidas de carácter preventivo, mejorando la eficiencia de los sistemas existentes de abastecimiento e involucrando y concienciando más a los Ayuntamientos en su mantenimiento y correcta explotación.

Por tanto, dada la evolución histórica tanto en el problema de la escasez como en el de las continuas comunicaciones de contaminación de las aguas de abastecimiento en la Provincia y dado que el abastecimiento de agua a los pueblos **es un servicio imprescindible y necesario que se debe cubrir**, y que en el caso de no hacerlo supondría un grave peligro para toda las localidades afectadas puesto que se estaría dejando sin agua a miles de personas, con todas las consecuencias que ello conlleva, desde la higiene y subsistencia, **se consideran actuaciones no solo de interés público sino de carácter urgente y excepcional.**


Para hacer frente a estas necesidades la Diputación de Zamora, mediante la aplicación presupuestaria denominada Plan de Sequía financia obras urgentes destinadas a ejecutar actuaciones en las localidades abastecidas con camiones cisternas o actuaciones que por su naturaleza eviten de forma inmediata una situación de desabastecimiento.

Dichas actuaciones, por lo tanto, deben de cumplir con los objetivos propios que se establecían en los convenios pasados de Sequía, y así, de firmarse, podrían ser consideradas obras o actuaciones a financiar con dichos fondos, puesto que siempre se ha permitido que las actuaciones a incluir y justificar fueran con carácter retroactivo a 1 de enero del año de su firma.

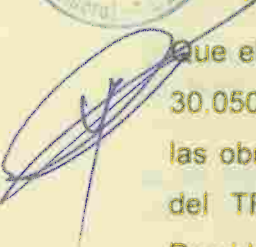
Las actuaciones a financiar con cargo a dicha partida deben pues estar encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua y/o dar una respuesta inmediata a episodios de desabastecimiento, puntos de consumo, averías y contaminación en la fuente. Las obras podrán referirse a actuaciones en cualquiera de los elementos del sistema de suministro de agua y su objeto fundamental será evitar sucesos de desabastecimiento.



SEGUNDO. Que con este objeto y de conformidad con lo establecido en la Base 39 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 se establece la posibilidad de concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que no han sido incluidas nominativamente en el Presupuesto.



Que se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00-€.



Que el órgano competente para su aprobación será el Pleno cuando se supere el importe de 30.050,60-€ o en caso contrario el Presidente de la Corporación. La competencia para contratar las obras arriba relacionadas conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponde al Presidente de la Diputación. Si bien, mediante la Resolución de Presidencia nº 1035 de fecha 10 de marzo de 2016, corresponde por delegación a la Junta de Gobierno de la Diputación.

TERCERO.- En este caso concreto, la localidad de Ferreras de Abajo, se abastece de diversos manantiales que llevan los depósitos 1 y 2 que conducen al depósito por gravedad hasta una caseta con un sistema de cloración por impulsos eléctricos previo al suministro al ala población en el cual se realiza la cloración. Existen otros dos depósitos 3 y 4 que regulan el agua que llega de los depósitos 1 y 2. El actual sistema de cloración el cual no está automatizado no dosifica adecuadamente el cloro inyectado por impulsos ni en tiempo ni en mezcla, siendo

evidente el peligro para la salud de la población, ya que no se puede garantizar el adecuado control sanitario por lo que dicho problema se agrava por continuos incumplimientos de la normativa sanitaria lo cual provoca las sanciones por parte de sanidad

Por ello el ayuntamiento solicitó el 16 de marzo de 2016 la solución del problema reiterando la misma con fecha 5 de julio de 2016 junto con la solicitud de delegación de la actuación.

Una vez se dispuso de los fondos necesarios para la ejecución de dichas actuaciones se comunicó con fecha 9 de julio de 2016 y se requirió la documentación necesaria para iniciar los trámites de aprobación del convenio. Con fecha 20 de julio de 2016 se presenta el resto de documentación requerida y se solicita a la intervención el documento contable de retención de crédito. Se emite documento contable de retención de crédito con fecha 24 de agosto de 2016 con número de operación 220160013345.

CUARTO.- Que con fecha 29 de agosto de 2016 se emite informe por el Técnico de Medio Ambiente informando de la necesidad de que se formalice el presente convenio informando de que cumple con los objetivos propios de los fondos destinados en la aplicación presupuestaria Plan de Sequía.

QUINTO - Consta en el expediente la documentación que se detalla a continuación remitida por el Ayuntamiento de FERRERAS DE ABAJO:

- Un ejemplar de la Proyecto de las actuaciones a realizar denominada **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO – CLORACIÓN EN FERRERAS DE ABAJO** por importe total de **13.500,00 € IVA incluido**.
- Certificado del secretario acreditativo de la Resolución de Alcaldía de aceptación de la obra con cargo a los Fondos Propios Plan Sequía en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto o financiación.
- Solicitud de delegación de la obra de fecha de registro de entrada 5 de julio de 2016.
- Aprobación inicial del Proyecto de "**MEJORA DEL ABASTECIMIENTO – CLORACIÓN EN FERRERAS DE ABAJO**", por importe total de **13.500,00 € IVA incluido**.
- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo al art.13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificación acreditativa de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con la aportación municipal a la cantidad de 1.350,00 €, para la ejecución de la obra.

SEXTA. - Emitida, con fecha 5 de agosto de 2016, por el Diputado de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Orden de Incoación del expediente de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

SÉPTIMA. - Consta documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, número de operación 220160013345, para la aceptación de la subvención para la ejecución de la obra **"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO – CLORACIÓN EN FERRERAS DE ABAJO"**, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.160.0.762.00, por importe de 12.150,00 € correspondiente al 90 % del total de la actuación.

En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación entre entidades locales, la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de **FERRERAS DE ABAJO** han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la realización de la actuación expuesta encaminada a garantizar el abastecimiento de agua, mediante la formalización del presente Convenio que se registrará por las siguientes

OCTAVA. - Atendido que el texto del presente Convenio ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha _____ previos los informes legales y económico-financieros establecidos en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración financiera de la Excm. Diputación de Zamora con el Ayuntamiento de **FERRERAS DE ABAJO** para la ejecución de la obra de **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO – CLORACIÓN EN FERRERAS DE ABAJO**.

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total de la actividad subvencionada consistente en la contratación y ejecución de la obra detallada asciende a 13.500,00 € IVA al 21 % incluido, la Diputación de Zamora, aportará un máximo total de 12.150,00 € (impuestos incluidos) en concepto de obra pública, dicha cantidad correspondiente al 90% y se encuentra debidamente consignado en la aplicación presupuestaria 35.160.0.762.00 documento contable RC con número de operación 220160013345 de fecha 24 de agosto de 2016.

En este caso el Ayuntamiento de FERRERAS DE ABAJO solicita la delegación de la obra mediante escrito de fecha de entrada en registro 5 de julio de 2016 con número 201600011984 por ello la consignación presupuestada corresponde al 90 % de la totalidad de la obra siendo esta la aportación correspondiente a la Diputación Provincial de Zamora.

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)

APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
- € 12.150,00- (90%)	- € 1.350,00 - (10%)

3 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de FERRERAS DE ABAJO se compromete a:

Las obras a ejecutar por el Ayuntamiento beneficiario deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras a ejecutar en el ámbito municipal, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para que puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, entendiéndose por tales las que se realicen en ejecución de las competencias a los que hacen referencia los Art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

b) Que la tramitación de los oportunos expedientes de contratación y gasto referentes a las obras que le corresponda ejecutar, deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención debiendo comunicarlo a esta Corporación de forma inmediata.

No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



4. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

1. Las obligaciones del beneficiario de la subvención serán las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, de control económico financiero, y de Intervención que correspondan por la Diputación de Zamora.
- c) Las demás establecidas en el presente convenio y en concreto:

- En el caso de que se produzca alguna variación en las aportaciones aprobadas inicialmente o durante la ejecución se financie la obra por otra u otras Administraciones o Entes de naturaleza pública o privada se comunicará a Diputación Provincial a los efectos de realizar las actuaciones que estime oportunas.

En el supuesto que se produzca una baja en la licitación, la aportación de la Diputación en la financiación de la inversión se reducirá en la proporción que se derive de la baja en relación con el presupuesto base de licitación.

Cualquier liquidación, exceso de medición o cualquier otra modificación en el precio de la adjudicación como consecuencia de la ejecución de la obra correrá a cuenta del Ayuntamiento.

- La contratación de la obra lleva implícita, en su caso, la dirección de obra y la coordinación de la Seguridad y Salud de la misma. A tal efecto deberá aprobarse por la Entidad Local el Plan de Seguridad y Salud con carácter previo a la iniciación de la ejecución de los trabajos.

Correrá a cargo del beneficiario el coste que se derive de la dirección de obra control de calidad y coordinación de seguridad y salud de la obra a ejecutar. Asimismo será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.

- Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.

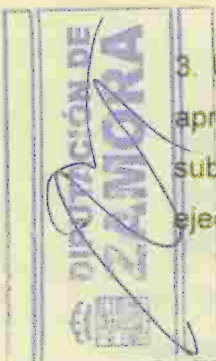
2. La entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA:

1. Autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar la obra denominada **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO – CLORACIÓN EN FERRERAS DE ABAJO** al amparo de los fondos propios del Servicio de Medio Ambiente Plan Sequía anualidad 2016, en base a razones de interés público y social, dado que es necesario la realización de la obra detallada puesto que actualmente dicha localidad se encuentra con el sistema de abastecimiento de agua contaminado por arsénico con lo que ello implica detallado anteriormente y de conformidad con el art. 22.2.c. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones: " Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario...".

2. Otorgar al Ayuntamiento de FERRERAS DE ABAJO la concesión directa de la subvención para la contratación de la obra denominada **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO – CLORACIÓN EN FERRERAS DE ABAJO** financiada con cargo a fondos propios Plan Sequia anualidad 2016, con nº de obra 27 y un presupuesto base de licitación de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS - € 13.500,00 - y la siguiente financiación por partícipes:

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
- 13.500,00 €-	- 1.350,00 €-	- 12.150,00 € -



3. Una vez finalizada la inversión y antes de proceder esta Diputación al libramiento de su aprobación, enviará, a un facultativo perteneciente a la Administración concedente de la subvención para que examine la inversión e informe si ésta ha sido ejecutada y si la ejecución se ha realizado correctamente.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Sólo se podrán imputar a la subvención gastos realizados desde el 1 de agosto del 2016 hasta el 1 de noviembre de 2016.



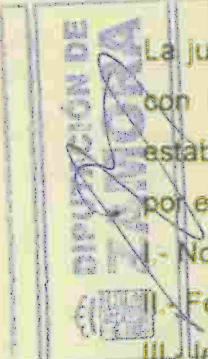
7.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

2.- La justificación de la subvención ascenderá, al menos, al importe concedido y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, debiendo presentarse la documentación exigida en el artículo 17 de la


Ordenanza General de Subvenciones y comprender la siguiente documentación debiendo presentarse conforme a los modelos de los Anexos III y IV y en concreto:

- a) Balance de ingresos y gastos (Anexo V).
- b) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.



La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de factura o certificación junto con la relación valorada, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- II.- Fecha de emisión.
- III.- Importe total y, en su caso, desglosado por unidades de obra.
- IV.- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- V.- Adeudo bancario de que el importe de la factura ha sido pagado. Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención, debiendo comunicarlo a esta Corporación de forma inmediata.



Las facturas y/o certificaciones deberán estar aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y fechadas antes del 1 de noviembre de 2016.

En las facturas presentadas, ya se trate de originales o de copias compulsadas existirá una diligencia en la que conste que ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento en su caso.

b.1) En el supuesto en que se hubiese realizado la adjudicación mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la factura acreditativa de las obras ejecutadas, deberá estar aprobada por el órgano municipal

competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción.

b.2) En el caso de que no se haya acudido a la adjudicación mediante contrato menor, deberá aportar la siguiente documentación en original o copia compulsada: Acta de comprobación de replanteo, certificación/es de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra. Acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando cada certificación de obra y factura. Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

c/ Se deberá incorporar certificación expedida por el Secretario- Interventor o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de haberse aplicado al fin para el cual fue otorgado e índice de gastos soportados, conforme al modelo en Anexo IV.

d/ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e/ Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura conforme al Anexo VI

No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 24 del TRLCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

El plazo para presentar los documentos justificativos de la ayuda concedida finalizará el día 10 de noviembre de 2016.

9.- CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO, Y PÉRDIDA DE DERECHO.


Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los Art. 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en concreto en aquellos supuestos en que no se justifique el adeudo bancario por el Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención por la Diputación, en aquellos casos en que esté excepcionado su presentación en el momento de la justificación.



10.- TRAMITACIÓN, INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

2. La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.



3. La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

4. En este sentido, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe del gasto subvencionado exceda de 20.000,00-€, se emitirá informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Zamora acreditando la veracidad de la inversión resultante de la inspección de la obra. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado al informe favorable emitido.



11.- PUBLICIDAD

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Zamora.

12.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para el año 2016.

13.- PERÍODO DE VIGENCIA

En todo caso los Ayuntamientos justificarán las subvenciones concedidas hasta el 10 de noviembre de 2016.

No obstante, el presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016.

14.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

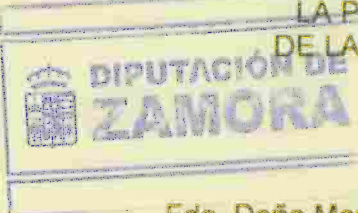
Los litigios que se susciten respecto del Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

15.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

La firma del presente convenio conlleva la aceptación expresa de la ayuda concedida.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA
DE LA DIPUTACIÓN



Fdo. Doña María Teresa Martín Pozo

EL ALCALDE -PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
FERRERAS DE ABAJO



Don Gregorio San Pedro Fernández

